



RESOLUCION JEFATURAL N°066 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 05/05/2025

VISTO:

El Informe N° 158-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 086-2025-SUPERVISIÓN DE OBRA – MPMM/RL, y el Informe Legal N° 089-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2023, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el ING. MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA suscribieron el Contrato N° 004-2023-GORE-ICA-PETACC/JP para la Supervisión de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”;

Que, con fecha 24 de abril de 2025 el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda presento a la Entidad la Carta N° 086-2025-SUPERVISIÓN DE OBRA – MPMM/RL, mediante el cual ha solicitado el cambio del profesional Jefe de Supervisión, proponiendo al Ing. Civil José Emmanuel Núñez Seferino con CIP N° 41599 en reemplazo del Ing. César Augusto Ayala Basurco, quien presentó su renuncia por motivos de fuerza mayor;

Que, en ese sentido, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC presento el Informe N° 158-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 30 de abril de 2025, señalando lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

- ✓ El profesional propuesto cumple los requisitos mínimos para formar parte del plantel profesional de la consultora, desempeñando el cargo de JEFE DE SUPERVISION en concordancia a lo requerido por las bases integradas correspondientes.
- ✓ El análisis realizado a la documentación adjunta obedece a la cuantificación de la experiencia y formación del profesional propuesto, sin perjuicio de ello, la veracidad de los documentos podrá ser materia de control posterior por parte de cualquier instancia involucrada de la entidad.
- ✓ El Representante Legal de la Supervisión de la Obra es responsable de la veracidad de los documentos presentados para la calificación de la experiencia del nuevo JEFE DE SUPERVISION; estando sujeto a una verificación de veracidad de la documentación por parte del área correspondiente de la Entidad.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ Esta Subjefatura de Supervisión y Liquidación da opinión favorable al cambio solicitado de JEFE DE SUPERVISION.
- ✓ Se recomienda la verificación de veracidad de la documentación por parte del área correspondiente de la Entidad.
- ✓ Se Recomienda Autorizar el Cambio de Profesional JEFE DE SUPERVISION de Ing. Cesar Augusto Ayala Basurco por su reemplazante Ing. Núñez Seferino, José Emmanuel.
- ✓ Se recomienda derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución de aprobación del Cambio del Jefe de Supervisión.”

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”



penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, de acuerdo a señalado, se evidencia que el plazo con que cuenta la Entidad para emitir pronunciamiento, es de ocho (08) días calendarios, el mismo que vencía el 02 de mayo de 2025, día que fue declarado no laborable mediante Decreto Supremo N° 042-2025-PCM. En ese sentido, se procede a aplicar lo dispuesto en el artículo 183° del código civil que señala “(...) 1. El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.”. Por lo expuesto, se determina que la Entidad tiene hasta el día lunes 05 de mayo del presente año, para emitir su pronunciamiento y notificar a la empresa Supervisora de la Obra la resolución correspondiente;

Que, estando al Informe Legal N° 089-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de las Subjefaturas de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la sustitución del Ingeniero Civil **JOSÉ EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO**, con Registro CIP N° 41599, en reemplazo de la Ing. Civil **CÉSAR AUGUSTO AYALA BASURCO**, como Jefe de Supervisión de la Obra **“AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”**, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Supervisor de la Obra, en su domicilio legal y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para que realice las acciones y fines correspondientes.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica